

Alas pagas que se adelantaron en el año pasado con  
quedó en el antej. mediante la suma hecha a guarda  
libra de el Mayor de Pagos. Dos mill ochocientos no  
venta y cinco D. de un mill Vellon y la mitad del  
ultimo de seis cumplido en dicho día de la Censura de  
Matadero, Medros y otros por el mismo Comendador de  
Carras. Sacado de Peca de Visa y auisado y embienon  
a Rendada y la mitad del producido de la Censura de  
la Abadia, Maguila del Almoradi y Almoradi de Baras  
y auisado y embienon en adm. en dicho año Cuyas fan  
didad pague ala parte del adm. de la Abadia de  
San Blas. Hebe enq. de los abonos de Senos que  
esta Cud. de un Conforme a lo m. y n. de la Censura de el  
Comend. Otopandore Carta de Pago Juridica a favor  
de esta Cud.

Medias  
de p. en libras  
menores

Ventilios

La Cud. a guarda de diez libras Comend. de Pedro Laguna  
depoisano del arbitrio de el D. y quinquenal de esta Cud.  
quella que extraher hea de un y de un producido de  
pasadoren en virtud de los mandados en la D. facultad  
del Dague al depoisano de el D. Ventilios de este  
Reino Dos mill quatro ochos D. de un mill y ochos y la  
ultima mitad del Repartim. de el Ventilios y hea  
año se le ha a esta Cud. de las Cud. cumplido en dicho  
antey. lo mandado Carta de Pago en forma a favor de  
esta Cud.

en dicho dia  
en libras

Seize

El D. de la Franca Patron del Oficio en el año  
año de quenta ay persona y vende por esta

